



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

DECRETO 3968

LIBRO DE SESIONES XLVIII. TOMO IX. Maldonado, 25 de julio de 2017

VISTO: Lo informado por la Comisión de Obras Públicas que este Cuerpo comparte;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DE LA FECHA, DECRETA:

Artículo 1.- Agrégase al Artículo 167° del Decreto Departamental N° 3718, en la redacción dada por el Artículo 7° del Decreto Departamental N° 3876, el siguiente apartado in-fine:

“En retiro frontal, en el límite de propiedad sobre la vía pública se permitirá en carácter precario y revocable sin derecho a indemnización:

a) la construcción de pórticos de acceso con un ancho o profundidad máximo de un metro, superficie cubierta máxima de cuatro metros cuadrados y altura menor o igual a tres metros. La sección máxima de las pilastras de apoyo será 0,40m x 1,00m (siendo 0,40m el ancho máximo sobre el límite del predio).

b) en predios mayores o iguales a 3000mc podrán instalarse Cabinas de Vigilancia con una superficie máxima de 2mc. En áreas balnearias no se permitirá la instalación de cabinas prefabricadas de fibra de vidrio o similar.

c) en Clubes de Campo, Urbanizaciones en Propiedad Horizontal, Polos Logísticos y predios industriales, respetando un retiro frontal de 6 metros, podrá construirse un local de Control de acceso con una superficie máxima de 20mc, incluido un baño conformado exclusivamente por lavabo e inodoro y en ambas circulaciones vehiculares cubiertas no mayores a 12mc cada una.”.

Artículo 2.- Sigán estas actuaciones al Ejecutivo Departamental a sus efectos. Declárase urgente.

Nelly Riera Caprina
Secretaría General



Rodrigo Blás
Presidente

SECCION REGISTRO
TRAMITE Y ARCHIVO
EXPTE. DIGITALIZADO

FS.	FECHA	FUNC.
5	2017/12	

18 de Julio N° 547 esq. Manuel A. Ledesma
C.P. 20.000 - Maldonado - Uruguay
e-mail:junta@juntamaldonado.gub.uy
www.juntamaldonado.gub.uy

Tel. 00598 42 223530
Fax. 00598 42 228468